

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL**

**BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2595**

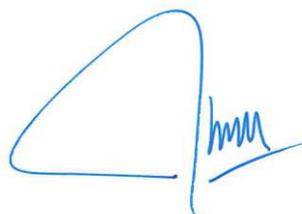
Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2595, celebrada el 9 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2595-02-231109 – Acepta retribución de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco Central de Chile mediante Resolución Exenta N° 466, de fecha 30 de octubre de 2023, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ascendente a \$242.682.278 (doscientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos), la que será pagada según los ítems que se presentan a continuación:
  - a) La retribución por concepto de colocación de deuda asciende a la suma de \$85.045.841 (ochenta y cinco millones cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2024 en que el Banco Central de Chile actúe como Agente Fiscal.
  - b) La retribución indirecta, correspondiente a otros gastos de apoyo, asciende a la suma de \$58.890.729 (cincuenta y ocho millones ochocientos noventa mil setecientos veintinueve pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2024 que le sea encomendada.
  - c) La retribución por concepto de pago anticipado asciende a la suma de \$98.745.708 (noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho pesos) y se pagará en cuatro cuotas de \$24.686.427 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos). El pago de las cuotas se realizará el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024, respectivamente.
2. Dejar constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal que trata el literal b) del artículo 7° del Decreto de Agencia, los cuales se determinarán en la resolución respectiva dictada al efecto por el Ministro de Hacienda.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Ordinario N° 287, de fecha 17 de octubre de 2023, referido a los gastos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo.

3. Comunicar el presente acuerdo al señor Ministro de Hacienda y publicarlo en el Diario Oficial.



MAURICIO ÁLVAREZ MONTTI  
Ministro de Fe Subrogante

Santiago, 9 de noviembre de 2023